

Radicado: 2021-00202
Auto interlocutorio
Acepta renuncia poder y requiere

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Atendiendo la renuncia que del poder presenta el apoderado judicial de la demandada Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, visible en archivo 53 del cuaderno principal, del expediente digital, se acepta la misma, no obstante, de conformidad con lo ordenado en el inciso 4 del Código General del Proceso "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

En consecuencia de lo anterior, se requiere a Equidad Seguros Generales O.C., para que designe nuevo procurador judicial, que lo represente en este proceso.

De otro lado, revisada la constancia de notificación que reposa en el archivo 54 del cuaderno principal del expediente digital se requiere a la parte actora a fin de que aporte al despacho la constancia de recibido de notificación por parte del demandado Clímaco Silva, toda vez que la certificación de comunicación electrónica emitida por Enviamos Mensajería, no es clara en informar si se recibió efectivamente por el destinatario el mensaje de datos, y la fecha en que ocurrió.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 090,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaría

